

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la citada norma, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.01, 110, 114 y 115 de la citada Ley 30/1992.

Almería, 10 de octubre de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de octubre de 2006, por la que se aprueba el amojonamiento del monte público «Conejeras y Madroñales», código MA-10048-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Parauta, provincia de Málaga.

Expte. núm. MO/23/2005.

Visto el expediente núm. MO/23/2005 de amojonamiento del monte «Conejeras y Madroñales», Código de la Junta de Andalucía MA-10048-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Parauta, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento del monte «Conejeras y Madroñales» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en el citado monte, cuyo deslinde fue aprobado con fecha 5 de julio de 2003.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 2006 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realicen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de junio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 168, de 31 de agosto de 2004, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 162, de 19 de agosto de 2004, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Parauta e Igualeja.

4. Durante el día 6 de junio de 2006 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de treinta y ocho hitos de segundo orden, con las iniciales MP grabadas y con una placa identificativa donde se indica el Código de la Junta de Andalucía del monte, y el número de hito correspondiente.

De estos 38 hitos de segundo orden, 24 son hitos de nueva colocación, y junto a los 14 que no se colocaron por existir ya hitos coincidentes en ubicación y pertenecientes a Montes Públicos colindantes, hacen el total de 38 hitos.

De estos 14 hitos coincidentes se ha decidido reponer tres de ellos, los números 17 y 19, que se corresponden con los hitos 73 y 71 del monte «Montes de Parauta», y el número 23, que se corresponde con el hito 37 del monte «Sierra Bermeja», reposición que se ha llevado a cabo debido al mal estado de conservación de los citados hitos.

5. En el correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por los asistentes al acto:

Don José Jiménez Becerra y don Miguel Guerrero Naranjo mostraron su conformidad con la colocación de los hitos.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 153, de fecha 10 de agosto de 2006, y notificados los interesados conocidos durante el plazo de 10 días, no se efectuaron reclamaciones.

7. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en el Título II de la Ley de Montes, de fecha 22 de noviembre de 2003; Título IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Capítulo IV del Título III del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás disposiciones aplicables al caso.

Tercero. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan los enclavados y tramos del perímetro exterior del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, informes técnicos y registros topográficos que obran en el expediente.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Ley de Montes de 22 de noviembre de 2003, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Aprobar el expediente de amojonamiento del monte público «Conejeras y Madroñales», Código de la Junta de Andalucía MA-10048-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y ubicado en el término municipal de Parauta, en la forma en que ha sido realizado por el Inge-

niero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

Segundo. Que sea inscrita dicha Aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de octubre de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO
REGISTRO TOPOGRÁFICO
COORDENADAS U.T.M.

COORDENADAS DEL TRAMO DE AMOJONAMIENTO		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1	312106.17	4059770.32
2	312300.30	4059960.77
3	312399.67	4060040.00
4	312416.42	4060176.88
5	312419.67	4060251.38
6	312483.09	4060436.60
7	312519.60	4060499.05
8	312584.53	4060577.69
9	312619.52	4060602.13
10	312752.21	4060728.10
11	312781.48	4060731.84
12	312773.48	4060778.11
13	312897.37	4060824.97
14	313031.73	4060862.20
15	313269.10	4060930.59
16	313289.58	4060932.91
17	314141.34	4060099.92
18	314291.78	4060123.18
19	314564.05	4060211.03
20	314413.11	4059979.71
21	314595.21	4058905.89
22	314577.40	4058899.53
23	314426.65	4058817.59
24	314433.75	4058851.73
25	314421.47	4058967.00
26	314396.88	4059083.26
27	314224.30	4059072.56
28	313812.21	4058907.47
29	313704.87	4059050.29
30	313259.80	4059099.48
31	313000.63	4059181.11
32	312903.45	4059204.06
33	312719.15	4059358.99
34	312641.86	4059416.58
35	312532.29	4059432.97
36	312342.60	4059473.68
37	312238.92	4059602.45
38	312158.33	4059662.63

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal», en el tramo 1.º, comprendido desde la línea de término con Huévar, hasta la autovía A-49 Sevilla-Ayamonte, en el término municipal de Carrión de los Céspedes, provincia de Sevilla (VP@810/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal», en el tramo 1.º, comprendido desde la línea de término con Huévar, hasta la autovía A-49 Sevilla-Ayamonte, en el término municipal de Carrión de los Céspedes, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal», en el término municipal de Carrión de los Céspedes, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 2 de junio de 1962, y publicada en el BOE de 22 de junio de 1962.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 28 de octubre de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Hernandillo y Castilleja al Juncal», en el término municipal de Carrión de los Céspedes, provincia de Sevilla, en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes y la Consejería de Medio Ambiente.

Mediante Resolución de fecha 21 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde durante nueve meses más.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 1 de junio de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 97, de 29 de abril de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 84, de 12 de abril de 2006.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones que se valoran en los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2006, de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de septiembre de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes